



**SECRETARÍA  
JURÍDICA**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio del presente me permito informar que en el Tribunal Administrativo de Caldas, se tramita el medio de control de Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos bajo el radicado 2019-00499, donde figura como demandante Pablo Cesar Calderón Aguirre, demandando MUNICIPIO DE MANIZALES, MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS y AUTOPISTAS DEL CAF, cuyas peticiones son las siguientes:

**PETICIONES:**

- 1- Se eleva a su señoría esta acción con el deseo de que por medio de la realización de los ecoductos suficientes en la ciudad se logre esta interconexión entre los ecoparques y a su vez en un diseño inteligente se realicen los ecoductos en las afueras de la misma, sobre las principales vías, asegurando así el resguardo de los principios del derecho ambiental y trabajando sobre lo ya propuesto para la ciudad como modelo de biodesarrollo a nivel mundial en un estado ambiental de derecho.

Que se ordene a los citados en la petición, por ley y competencia ambiental y demás responsables en el municipio de Manizales y sus vecinos que realicen mancomunadamente los corredores biológicos, ecoductos y se encarguen de su monitoreo científico y mantenimiento en un número suficiente de ellos necesarios en el municipio y sus afueras.

Ya se conocen sitios específicos, zonas calientes y hay suficientes análisis que ya determinan con certeza algunos lugares donde es necesario dichos ecoductos por ejemplo los citados en el simposio de atropellamiento y medidas de mitigación (<https://www.facebook.com/recosfa/videos/1419555231475159/>) y los evidenciados en la presente acción caso peaje Chinchiná, que se realicen los estudios topográficos, cartográficos biogeográficos de rigor, que se construyan los primeros ecoductos en estos sitios donde ya hay reportes concretos y necesidades evidentes y apremiantes. Que se construyan urgentemente y se prevengan más biocidios pues las primeras peticiones se hicieron en el 2012 a algunas de estas entidades y al hacer caso omiso de ellas se convierte en BIOCIDIO el delito ecológico pues la intención sería seguir condenando a estas especies a la muerte.

2. En concordancia con el principio de transpersonalización violado. Que estas entidades requeridas se solidaricen y se les ordene a las entidades remitidas

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## SECRETARÍA JURÍDICA

financiar proyectos comunitarios y de ongs ambientalistas en capacitaciones y sensibilizaciones en cuidado de la fauna silvestre en la prevención del atropellamiento. Que reforesten para mitigar la tala de árboles en la ampliación de márgenes viales.

3. En coherencia con el principio del desarrollo sostenible en su devastación de cemento insostenible: que cumplan con la paga de tasas de retribución ambiental. Que las entidades implicadas financien la creación y sostenimiento de centros especializados con profesionales especializados en cada especie, centros de **atención, protección y reproducción** de las especies atropelladas más afectadas según los amplios estudios. Mínimo Uno en el municipio.

4. Que cumplan con el Principio de precaución: que se ordene presentar los estudios y en cada nueva concesión vial otorgada previa y desde la fecha de esta sentencia estén contemplados los ecoductos como medida de precaución para la disminución del atropellamiento de fauna silvestre. Que retribuyan en responsabilidad biosocial; Teniendo en cuenta que varias de estas especies son consideradas sagradas para los pueblos milenarios aún supervivientes en el territorio, que realicen en cada uno de ellos tipificados como resguardos indígenas, ceremonias de perdón, capacitaciones de rescate y cuidado de la fauna como símbolos de pensamiento ancestral y se capacite en formación de guardas de la fauna silvestre en estos resguardos.

Para cumplir con el Principio de extraterritorialidad En sus dos fases:

\* Principio de unidad:

integrar la biogeografía además que con la construcción de los ecoductos, con la siembra de flora, árboles específicos de cada zona otrora alimento y refugio de las especies afectadas, crear, recrear y reconstruir nichos de las diferentes especies, sitios de nidación fracturados y fragmentados por las vías. Ya que es de carácter sistémico, por lo tanto no conoce fronteras políticas, divisiones de carreteras, El ambiente viaja. Repercute en otra a través del agua, del aire, de la fauna.

\*Concurrencia de Competencias:

Que por medio de actividades públicas, programas educativos en los canales regionales, fiestas ambientales y culturales donde se explore el territorio ,se siembre ,se mapee, se identifique la biota y recursos y se eduque a la comunidad en las recomendaciones para la protección de la fauna y prevención de su atropellamiento, las corporaciones autónomas, las concesiones, los entes privados beneficiados por estas o beneficiarios en regiones y municipios, las asambleas departamentales, concejos municipales, los representantes del municipio y cada poder; militar, político, religioso, económico y medios de comunicación, evidencien estas acciones permanentes en pro de la educación y prevención del ecosidio-bicidido de la fauna silvestre en armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. Así entonces se protege el derecho de las generaciones futuras a gozar

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)





## SECRETARÍA JURÍDICA

de las especies y de un ambiente sano y con riqueza biológica (en el art 8o CP de 1993).

5. En reciprocidad con el Principio de participación Ciudadana: Se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve. Para ello que las partidas globales que las JAL no ejecuten se destinen a capacitaciones públicas, comunitarias en educación de los principios del derecho ambiental y mecanismos de participación ciudadana. Así, para la aplicación de cualquier proceso o proyecto es necesario utilizar una metodología que conjugue la actividad del conocimiento de la realidad, mediante mecanismos de participación de la comunidad, destinados al mejoramiento de sus condiciones de vida. A estos fondos que se suma el monto que este tribunal de justicia estime en cumplimiento al principio de:

6. EL QUE HACE EL DAÑO AMBIENTAL PAGA- Contraloría ¿a este principio si le harán caso? Es función del derecho dentro de los criterios razonables de probabilidad encontrar al sujeto agente del daño, individualizar el origen de la actividad productora del daño y...juzgar en derecho por el bien de la vida misma su valor. ¿Cuánto vale un puma en vía de extinción, un oso de anteojos, un venado, cada especie de ave, un caimán, una iguana un ungulado, un cérvido, etc...? multiplicado a millones por día. Esto da una cifra millonaria también sólo con los estudios rigurosos de tramos específicos en carreteras colombianas ya referidos donde en un solo tramo se pueden encontrar en un día más de 100 individuos de una sola especie. Y 33 de 36 especies conocidas en una zona. Esto es abismal y más que alerta roja, estas concesiones están diezmando a un ritmo aterrador nuestra flora, fauna, y recursos. Que paguen financiando un biólogo y un profesional en ciencias sociales por cada especie en campo para el tiempo y espacio necesario para determinar un stood book y estado del arte de cada una de las especies con mayor índice de atropellamiento en nuestro municipio, financiando cámaras trampa con visión nocturna, cámaras de fotografía adecuadas, equipos y herramientas necesarias que estos profesionales necesiten para dicha elaboración científica de gran valor para el mundo actual. Que socialicen ampliamente dichos resultados.

7. En coherencia con el Principio de racionalidad (Estocolmo): se postula que la formación de una **racionalidad ambiental** es un proceso de renovación del mundo, de deconstrucción de los fundamentos de la civilización occidental y las falacias de la globalización económica; y que el diálogo de saberes apunta hacia un renacimiento que surgirá del encuentro de los seres, ya que este diálogo intercultural racional fue omitido por las concesiones; De acuerdo a la lógica común, aunque en estos casos de vías monstruosas el sentido común es el menos común de los sentidos, puede haberse realizado en conformidad

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



## SECRETARÍA JURÍDICA

a los estudios científicos previos, censos poblacionales, socializaciones, planes biosociales de manejo, líneas bióticas, abióticas, biogeográficos, de clados y dispersionismo ambiental. Para entender esa OTRA RACIONALIDAD que se elabore un informe de campo sobre la cosmovisión en la forma de habitar de cada una de las comunidades ancestrales aún supervivientes en nuestro territorio, como “ordenan su territorio” más bien como ellos se adaptan a un territorio sin hacer daño ambiental, cómo y con qué construyen, cuál es su centro, su periferia, cómo viajan. cómo habitan. Cada una de ellas.

8. En paralelo con el Principio de la evaluación del impacto Ambiental. Ley 99 de 1993 lo Numeral 11. Art 27: “toda persona natural o jurídica, pública o privada que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad susceptible de producir deterioro ambiental, está obligada a declarar el peligro presumible que sea consecuencia de la obra o actividad”. Art 28. Derogado por evaluación del impacto ambiental. (Programa de vigilancia y recuperación) que desde archivo preexistente exponga el peligro detallado y porcentual por especie y puntos calientes posibles de atropellamiento de fauna silvestre por zonas que debió haber realizado cada concesión. De lo contrario se investigue por la moralidad administrativa a las fiscalías ambientales, a las corporaciones autónomas y demás implicados, se les penalice por haber realizado contratos, otorgadas licencias sin estos estudios., se les haga corresponsables del daño y obligue a reparación.

